SEXTO: Cualquier otra prestación o beneficio -ocasional o periódico- que el empleador conceda, a El (La) Trabajador (a), distinto que el que le corresponde por este contrato y sus ajustes legales o contractuales, se entenderá conferido a

título de mera liberalidad; no dará derecho alguno; y el empleador podrá suspenderlo, modificarlo o dejarlo sin efecto, a su arbitrio.

Las remuneraciones y demás beneficios convenidos, serán cancelados por periodos mensuales vencidos, bajo la modalidad que se indica:

- A) Pago mediante transferencia Bancaria Electrónica
- B) Documento Bancario (cheque a la orden).

C)

SÉPTIMO: Son obligaciones esenciales del Docente, cuya infracción las partes entienden como causa justificada de terminación del presente contrato, entre otras, las siguientes:

- a) cumplir, íntegramente, la jornada de trabajo;
- b) cuidar y mantener, en perfecto estado de conservación, los muebles, máquinas, útiles y otros bienes del Colegio;
- c) cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta cualquiera de sus superiores;
- d) firmar el libro de asistencia, tanto a la entrada, como a la salida del colegio;
- e) trabajar horas extraordinarias cada vez que, por razones especiales, la Dirección lo solicite, las que serán pagadas con el recargo legal;
- f) en casos de inasistencia al trabajo, por enfermedad, el profesional deberá justificarla únicamente- con una correspondiente Licencia médica, otorgado por un Facultativo, dentro del plazo de 24 horas, desde que aquél dejó de asistir al trabajo;
- g) al impartir sus asignaturas, deberá ceñirse estrictamente a los programas de estudios definidos por el Colegio y por el Ministerio de Educación;
- h) promover el orden, correcto comportamiento y participación de los estudiantes, y dar aviso a la Dirección de cualquier situación anormal que se suscite con uno o más alumnos.

OCTAVO: El (La) Trabajador (a) declara haber tomado conocimiento, y respetará, celosamente el Reglamento Interno del Establecimiento, la Distribución de su Jornada de Trabajo y sus Funciones Generales y/o Especificas correspondientes y se compromete a cumplir todas las normas que allí se mencionan, entendiéndose que éstas forman parte integrante del Contrato de Trabajo.

NOVENO: El (La) Trabajador (a) se obliga a desarrollar su trabajo con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad y la salud del personal del Colegio, los alumnos y el Medio Ambiente. La infracción o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes mencionadas, se estimará como incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato y, cuando proceda, el empleador se reserva el derecho de dar término a la presente convención, sin derecho a indemnización de ninguna especie.

Asimismo, se le prohíben los siguientes actos:

- 1.- Ejecutar, durante la jornada de trabajo y/o en el recinto del empleador, actividades ajenas a su labor en el Colegio y/o dedicarse a atender asuntos particulares.
 - 2.- Promover cualquier posición política, ideológica y racista en su cátedra o en el Colegio.

DECIMO: La duración del presente Contrato de Trabajo, será **hasta el 28 de Febrero de 2025**, en todo caso, las partes podrán ponerle término de común acuerdo o en la forma, condiciones y causales que señalan los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo.

DECIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que El (La) Trabajador (a) ingresó a prestar sus servicios en solución de continuidad. el día **01 Marzo de 2024.**

DECIMO SEGUNDO: El presente Contrato de Trabajo se firma en **tres ejemplares**, quedando uno de ellos en poder del Empleador, otro para El (La) Trabajador (a) y otro para el Departamento de Contabilidad.